MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

DICTAMEN U.O.C.

C.E: "REPARACION DE TECHO DE TEJA EN COLEGIO MEDALLA Y ESCUELA TESAPE ARA DE LA CIUDAD DE GUARAMBARE."

FECHA: 11/11/2017

CASO PLANTEADO: Vista la Nota remitida por el Colegio Medalla Milagrosa de fecha 27 de Octubre de 2017; y la Nota de la Escuela Básica Tesape de fecha 10 de Noviembre de 2017; en la que solicitan de manera **URGENTE** la Reparación de techo la cual actualmente se encuentran en estado deplorable, y, la misma resulta una peligrosidad que los niños y adolescentes desarrollen las clases diarias en tan precario ambiente, además cabe resaltar de que nos resulta Imprescindible salvaguardar la integridad de éstos evitando cualquier accidente que se pudiera lamentar; a la vez mencionar, que esta Administración Municipal se halla comprometida con la Educación de nuestros niños y niñas de la Ciudad de Guarambare, por lo que se deberán iniciar de manera inmediata los trámites pertinentes para ejecutar los trabajos de REPARACION DE TECHOS DE TEJAS; considerando de que los beneficiarios serían los niños/niñas de Escuelas vulnerables dentro del Distrito de Guarambare; por lo tanto, se deberá ejecutar la Implementación de Procesos más Breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar procesos como Concurso de Oferta o Licitación Pública Nacional debido a la urgencia de dar solución inmediata a la precariedad existente actualmente de los techos de tejas en Las Instituciones Educativas mencionadas más arriba; por todo lo expuesto, se Autoriza a la UOC de la Municipalidad de Guarambare a Implementar el Procedimiento por Vía de Excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".----------

Eduardo Saldívar
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

Educación Tarea de todos Paraguay Katuayry

EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Escuela Básica N° 6237 ''Tesape´ara''

Barrio Alegre-Guarambaré

Guarambaré, 10 de noviembre de 2017

Señor

Dr. José Asunción Vallejos

Intendente Municipal de la ciudad de Guarambare

E. S. D.

Me dirijo a Usted con el objeto de solicitar la reparación del techo de una de las aulas de la institución a mi cargo la cual ya fue reparada el año pasado por la institución a su cargo.El pedido obedece a que la misma sala volvio a presentar fisuras en el techo lo cual pudo evidenciarse con las constantes lluvias que se han presentado en los ultimos dias.

Aprovecho la ocasión para saludarlo con el respeto de siempre a la espera de una pronta y favorable respuesta teniendo en cuenta que es imprescindible salvaguardar la integridad de los/as niños/as.

Atentamente

Mirian Luisa Villamayor

Encargada de despacho

INTENDENCIA MUNICIPAL
Mesa de Entrada
Fecha: 10/11/17
Firma:
Aclaración: Domi. Serafin
N°: 5364/17
Hora: 09:34 Tel.: 0982 165 394

Eduardo Saldívar
Responsable U.O.C

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

COLEGIO NACIONAL MEDALLA MILAGROSA
GRAL. BARTOLOMÉ LÓPEZ ESQ. BENJAMÍN ACEVAL
BARRIO ALEGRE – GUARAMBARÉ
TELÉFONO 0985 503 142

Guarambaré, 27 de octubre de 2017

Señor
Dr. José Asunción Vallejos Servín
Intendente Municipal de Guarambaré
E. D. D.

De mi mayor consideración

Al tiempo de saludarle cordialmente, tengo a bien dirigirme a usted en nombre del Colegio Nacional Medalla Milagrosa con el fin de reiterar el pedido de reparación del techo, cambiar las tejas, de un aula de esta institución.

La reparación es ya de carácter urgente teniendo en cuenta que en días de lluvia la sala se llena de agua y resulta imposible permanecer en ella.

En espera de una respuesta positiva en tiempo oportuno aprovecho la oportunidad para saludarle respetuosamente.

Prof. Selva Magdalena Vicagua Britez
Directora

Observación: Reiteración del pedido que obra en la Municipalidad bajo el Expediente N° 5297/17 de fecha 28/09/17

Imágenes del viernes 27/10/2017

ASPECTO LEGAL:

Eduardo Ba...
Responsable ...

"Que, en el Art. 33° inc. g) De la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS dice:" existan razones justificadas para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables" ----------

Que, en efecto, el *Decreto N° 5174/el articulo 19° numeral 2. Inc. c) establece: Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (articulo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del articulo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.*----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 33 inciso "b" Casos de Excepción- en su parte pertinente textualmente expresa: las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de la Licitación por Concurso de Ofertas. ***Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el Ambiente de algunas zonas o región del País, en los supuestos que a continuación se describen:****-Inciso "g" establece:* ***existan razones justificadas para la Adquisición o Locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.---***

Por otro lado, el citado artículo señala además que " En estos casos, la máxima autoridad del Organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Art. 16, cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia e imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.----------

Que, el Decreto 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05 reglamentario de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" en su Art. 68 Casos de Excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la licitación Pública en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa: "la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública, sino con grave perjuicio a los intereses públicos; ----------

Que, la resolución DNCP Nº 807/2012, deroga la resolución Nº 399/2009 que dispone la obligatoriedad de la comunicación del inicio de los procesos de contrataciones llevados adelante en el marco de los supuestos de Excepción del Art. 33 incisos b,c,g de la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas".----------

Que, el Art 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de contratación por vía de excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la Ley 2051/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento.----------

Que, conforme lo establece la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas" modificado por la Ley Nº 3439/07 y su Decreto 21909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta jefatura de contrataciones, considera pertinente realizar el Procedimiento de Contratación para la **REPARACION DE TECHO DE TEJA EN COLEGIO MEDALLA Y ESCUELA TESAPE ARA DE LA CIUDAD DE GUARAMBARE** *Por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable. ----------*

Eduardo Saldívar
Responsable U.O.C.

Que, el Art. 5º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e

inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.-------
---

Que, el Art. 210- de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal dice: "las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el Acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el caso planteado; el cual se adecua a las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta de que se trata de una Necesidad Urgente para dar solución definitiva a esta problemática educativa en relación al precario estado del techo de las Instituciones Mencionadas más arriba, **y, la cual se deberán ejecutar los trabajos de REPARACION DE TECHO DE TEJA EN COLEGIO MEDALLA Y ESCUELA TESAPE ARA**, Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones ***RECOMIENDA*** dar curso favorable e inmediato a la ejecución del procedimiento para la **REPARACION DE TECHO DE TEJA EN COLEGIO MEDALLA Y ESCUELA TESAPE ARA DE LA CIUDAD DE GUARAMBARE por Vía de Excepción Por Urgencia Impostergable**; por darse los motivos fundados s/ el Art. 33 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas".

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE
GUARAMBARE - U.O.C.

Eduardo Saldivar
Director UOC